



J. Galarza Castro
DRA. EVA YOLANDA GALARZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

04 AGO, 2017

155

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha sido visto a la vista

Resolución Directoral

Lima, 02 de Agosto de 2017

Visto el Expediente N° 17-006316-001 que contiene el Informe N° 55-2017-U.LOG-HNHU de fecha 19 de julio de 2017, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 01-2016-HNHU solicitada por la Jefa del Departamento de Farmacia;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de enero de 2016, el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la empresa Praxair Perú S.R.L. suscribieron el Contrato N° 01-2016-HNHU para la "Adquisición de Oxígeno Medicinal", por un monto contractual ascendente a S/ 960 048,00 (Novecientos Sesenta Mil Cuarenta y Ocho con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 1393-2017/DPTO.DE FARM/HNHU de fecha 5 de julio de 2017, la Jefa del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 01-2016-HNHU, debido al incremento en la atención de pacientes beneficiarios del Seguro Integral de Salud;

Que, con fecha 6 de julio de 2017, el Jefe del Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita a la empresa Praxair Perú S.R.L. confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 01-2016-HNHU;

Que a través de la Carta Ger. Med 078/2017 de fecha 7 de julio de 2017, la empresa Praxair Perú S.R.L. acepta la suscripción de la contratación de prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 01-2016-HNHU para la "Adquisición de Oxígeno Medicinal";

Que, con Nota Informativa N° 611-2017-HNHU/ULOG de fecha 12 de julio de 2017, la Jefa de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 240 012,00 (Doscientos Cuarenta Mil Doce con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 01-2016-HNHU;

Que, mediante Memorando N° 554-2017-OA/HNHU de fecha 13 de julio de 2017, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 240 012,00 (Doscientos Cuarenta Mil Doce con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 01-2016-HNHU, incluido IGV, de acuerdo a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Farmacia;

Que, mediante Memorando N° 0359-2017-OPE/HNHU la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico remite la Nota Informativa N° 147-2017-OPE-UP-HNHU a través del cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto emite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000801 por S/. 240 012,00 (Doscientos Cuarenta Mil Doce con 00/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, y que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 01-2016-HNHU, de acuerdo a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Farmacia, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 23.18.12 Medicamentos;



Que, mediante Informe N° 55-2017-U.LOG-HNHU de fecha 19 de julio de 2017, la Jefa de la Unidad de Logística indica que el Departamento de Farmacia solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 01-2016-HNHU, debido al incremento en la atención de pacientes beneficiarios del Seguro Integral de Salud y con la finalidad de no quedar desabastecido, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, sugiere la contratación de prestaciones adicionales por el monto de S/. 240 012,00 (Doscientos Cuarenta Mil Doce con 00/100 Soles) incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto contractual;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que la Jefa del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 01-2016-HNHU, debido al incremento en la atención de pacientes beneficiarios del Seguro Integral de Salud; por su parte la Jefa de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutorio que autorice la contratación adicional hasta por S/. 240 012,00 (Doscientos Cuarenta Mil Doce con 00/100 Soles) incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto del Contrato;

Estando a lo informado en el Informe N° 55-2017-U.LOG-HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 233-2017-OAJ-HNHU;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada por Ley N° 29873, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 01-2016-HNHU suscrito con la empresa PRAXAIR PERÚ S.R.L, hasta por el monto ascendente a S/. 240 012,00 (Doscientos Cuarenta Mil Doce con 00/100 Soles), el cual equivale al 25% del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al 10% de las prestaciones adicionales contratadas.





Resolución Directoral

Lima, 02 de Agosto de 2017

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"

DR. LUIS W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 27423

TATY. EVA YULIANOV GALANZA CASTRO
FEDY TATIANA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Valido para uso Institucional

04 ATO, 2017

155

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

LWMM/OHACH

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
OCI
Archivo

